

INFORME SECRETARIAL. Santiago de Cali, 29 de noviembre de 2021. A despacho con escrito de subsanación de la demanda remitido dentro del término. Sírvase proveer.

Notificación por estados: 19 de noviembre de 2021

El término corrió así: 22, 23, 24, 25 y 26 de noviembre de 2021

Presentación subsanación: 26 de noviembre de 2021

JHONIER ROJAS SANCHEZ

Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1124

Radicación No. 2021-00442

Santiago de Cali, treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

La apoderada de la parte actora, en demanda para proceso de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL**, promovido por **DAVID RODRIGUEZ RAMIREZ**, en contra de **LUCELY ORTIZ ORDOÑEZ**, remite oportunamente escrito tendiente a subsanar la demanda, como da cuenta el informe secretarial que antecede.

Como quiera que los defectos advertidos fueron subsanados, y reunidos así los requisitos exigidos en los artículos 82 y 83 del C.G.P., será admitida a trámite, conforme al artículo 90 C.G.P. y se harán los ordenamientos pertinentes.

Consecuente con lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda para proceso de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL**, promovido por **DAVID RODRIGUEZ RAMIREZ**, en contra de **LUCELY ORTIZ ORDOÑEZ**.

SEGUNDO: ORDENAR la NOTIFICACIÓN PERSONAL de la demandada, **LUCELY ORTIZ ORDOÑEZ**, de este proveído, de conformidad con los artículos 291 y 292 del C.G.P., a la dirección física que suministra, teniendo en cuenta que se afirma desconocer su dirección de correo electrónico, previniéndole para que comparezca al Juzgado a recibir notificación dentro de los 5 días siguientes a la entrega en el lugar de destino, **CÓRRASELE TRASLADO DE LA DEMANDA POR EL TÉRMINO DE VEINTE (20) DÍAS** para que la demandada conteste mediante apoderado judicial.

TERCERO: DISPONER la citación del Procurador 8 Judicial de Familia de Cali, adscrito a este Despacho, como Agente del Ministerio Público, para que intervenga en interés del menor de edad D.A.R.O., conforme lo preceptúa el Art. 388 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA LUCIA RIZO VARELA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE CALI

En estado electrónico No. 190 hoy notifico a las
partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali 03 DIC 2021
El Secretario:

JHONIER ROJAS SANCHEZ